



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 9 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, en la causa iniciada con la denuncia de Natalia Yanina V en su carácter de presidente del directorio de P S.A., quien advirtió que Juan Ignacio A , ex presidente y ex accionista de la firma, ingresó sin la debida autorización al portal de “home banking” que la empresa posee en el Banco Comafi.

El juez nacional se inhibió para continuar con la pesquisa de los hechos al considerar que la competencia para investigar el delito previsto en el artículo 157 bis del Código Penal, en función del artículo 44 de la ley 25.326, corresponde al fuero federal.

El magistrado de excepción, a su turno, rechazó tal atribución por entender que no se verían afectados intereses nacionales.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver, no existe por el momento ninguna circunstancia que justifique la intervención de la justicia federal, desde que las puestas de manifiesto por la querella no resultan suficientes para afirmar esa

competencia, de naturaleza limitada y de aplicación restrictiva (Fallos: 329:845) y en tanto no se advierte *prima facie* de las constancias de la causa que se haya vulnerado un sistema informático que por sus características pueda afectar las actividades de interés público desplegadas por las empresas prestatarias de servicios de tecnología de información y comunicaciones (CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sentencia del 16 de diciembre de 2021).

En estas condiciones, entiendo que corresponde al tribunal oral continuar interviniendo en la causa.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.08.2023 10:16:02